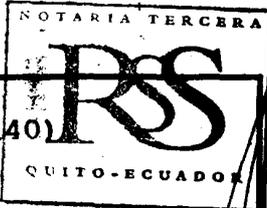




NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA (2.140)

FAUCET

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** 000003

denominada:

**COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN FAUCET CIA. LTDA.**

socios:

**PALMIRA SOLEDAD BERRU DE LA TORRE;**

**MYRIAM ALEJANDRA ACUÑA SALDANA; y**

**LAURENO BOLIVAR FAZ FONSECA**

Capital Pagado: USD \$ 500.00

Capital por Pagar: USD \$ 500.00

Capital Suscrito: USD \$ 1,000.00

Di: copia

**R.E.R.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles primero (1) de Agosto del dos mil uno ante mí, doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: la señora **PALMIRA SOLEDAD BERRU DE LA TORRE**, casada; la señora **MYRIAM ALEJANDRA ACUÑA SALDANA**, casada; y el señor **LAURENO BOLIVAR FAZ FONSECA**, casado. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública  
2 la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
3 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la  
4 siguiente de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMERCIAL DE LA**  
6 **CONSTRUCCIÓN FAUCET CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes  
7 cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen por sus  
8 propios y personales derechos al otorgamiento de esta  
9 Escritura Pública de constitución de compañía las  
10 siguientes personas: señora PALMIRA SOLEDAD BERRU DE LA  
11 TORRE, casada; la señora MYRIAM ALEJANDRA ACUÑA SALDANA,  
12 casada; y el señor LAURENO BOLIVAR FAZ FONSECA, casado.  
13 Todos por sus propios y personales derechos,  
14 ecuatorianos, capaces para contraer derechos y  
15 obligaciones, mayores de edad, y domiciliados en esta  
16 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los  
17 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su  
18 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad  
19 limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y  
20 declaran conocer y querer con esta manifestación de  
21 voluntad precisamente la constitución legal de tal  
22 compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que por  
23 este acto se constituye se regirá por las Leyes  
24 Ecuatorianas y los presentes Estatutos. **Capítulo I.-**  
25 **Denominación, domicilio, duración, y objeto social.**  
26 **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-**  
27 La Compañía se denominará **COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN**  
28 **FAUCET CIA. LTDA.,** cuya denominación constituirá propiedad



NOTARÍA  
TERCERA



1 de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por  
2 cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario  
3 a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de  
4 la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha,  
5 sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,  
6 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la  
7 República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos  
8 sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a  
9 las Leyes ecuatorianas. **Artículo Dos.- DURACIÓN.-** Esta  
10 compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a  
11 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin  
12 perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del  
13 Contrato Social, o su disolución y posterior liquidación  
14 anticipadamente. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La  
15 Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: a)  
16 Producción, Comercialización, de grifería, sanitarios,  
17 material eléctrico, cerraduras, cerámica, y en general  
18 acabados para la construcción; b) Importación y  
19 exportación de acabados para la construcción; c)  
20 Comercialización de materia prima para la fabricación de  
21 grifería y sanitarios. d) Planificación, urbanización,  
22 construcción, promoción, desarrollo, compraventa, permuta,  
23 arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes  
24 inmuebles. e) La elaboración, fabricación, importación,  
25 compra, venta, intermediación y comercialización de  
26 acabados de la construcción. f) Tercerización de servicios  
27 de personal altamente calificado dentro de los campos  
28 antes señalados así como el manejo de personal y nómina.

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 g) La prestación de servicios de asesoría profesional en  
2 los campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía,  
3 Finanzas, Recursos Humanos y Sistemas y la  
4 comercialización de productos, consistentes en asesorías,  
5 que deriven de estos servicios. h) El administrar bienes  
6 propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones sin  
7 realizar intermediación financiera. i) Desarrollo de  
8 sistemas y programas de computación. j) Adquirir  
9 representaciones y mandatos de personas naturales o  
10 jurídicas, nacionales o extranjeras. k) Tercerización de  
11 manejos administrativos y gerencias de empresas. l)  
12 Importación, exportación y comercialización de todo tipo  
13 de bienes muebles. m) Comercialización, alquiler,  
14 reparación, instalación, importación y exportación de  
15 automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus  
16 partes, piezas y accesorios. n) Comercialización,  
17 reparación, mantenimiento, instalación, importación y  
18 exportación de equipos médicos, de laboratorio, de  
19 óptica, electrónicos, de computación, de  
20 radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de  
21 limpieza, audiovisuales, de sonido, odontológicos, de  
22 construcción, de enseñanza, de oficina, de  
23 lubricación, de perforación, de hotelería y  
24 restaurantes, petroleros y en general equipos  
25 destinados a actividades productivas. ñ) El cultivo,  
26 almacenamiento, importación, exportación y  
27 comercialización de productos alimenticios y textiles. o)  
28 La asesoría industrial, económica, administrativa,



NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
QUITO, ECUADOR

1 financiera, en selección de personal, en turismo,  
2 en computación, tributaria, contable, agrícola,  
3 agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería,  
4 urbanística, y en publicidad y marketing. p) El  
5 desempeñar actividades educativas y de capacitación y el  
6 establecimiento de centros educativos que no impliquen  
7 actividades de educación superior. q) Organizar todo tipo  
8 de eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y  
9 congresos. Para el cumplimiento del objeto social, la  
10 compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté  
11 prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas  
12 costumbres ni al orden público. Se entiende que la  
13 compañía está facultada para cumplir el objeto social con  
14 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,  
15 pudiendo intervenir como accionista en la formación de  
16 toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,  
17 adquirir, tener y poseer títulos, acciones,  
18 participaciones u obligaciones, y en general realizar toda  
19 clase de actos o contratos que se requieran o convengan  
20 para el cumplimiento de su objeto social. La compañía  
21 además podrá contratar el personal técnico y  
22 administrativo necesario, adquirir en el país o importar  
23 del exterior los materiales necesarios para la ejecución  
24 de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes  
25 inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o  
26 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general,  
27 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos  
28 por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 social y convenientes para su cumplimiento. Por su objeto  
2 social, la compañía COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN FAUCET  
3 CIA. LTDA., se afiliará a la Cámara de la Pequeña  
4 Industria. **Capítulo II.- Del capital social y de las**  
5 **participaciones.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El  
6 Capital de la Compañía es de MIL DOLARES (USD \$ 1,000).  
7 Estará dividido en mil (1.000) participaciones con un  
8 valor nominal de un dólar cada una. Los Certificados de  
9 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente  
10 General de la Compañía. **Artículo Cinco.- PARTICIPACIONES.-**  
11 Las participaciones estarán representadas en Certificados  
12 de Aportación no negociables. Cada participación  
13 representa derecho a un voto en la Junta General, en  
14 proporción a su valor pagado, así como a participar en las  
15 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y  
16 en los Estatutos. **Artículo Seis.- TRANSFERENCIA DE**  
17 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no  
18 podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital  
19 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que  
20 se incorporará como habilitante la certificación conferida  
21 por el Gerente General respecto del cumplimiento del  
22 mencionado requisito. En el libro de participaciones y  
23 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el  
24 certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose  
25 uno nuevo a favor del cesionario. **Capítulo III.- De la**  
26 **Junta General de Socios.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y**  
27 **ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la  
28 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y

6



**NOTARIA  
TERCERA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

constituidos. Será presidida por el Presidente de la  
Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin  
perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario  
a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los  
siguientes: **Siete. Uno.-** Resolver sobre la prórroga de la  
compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el  
aumento o disminución del capital, la transformación,  
fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del  
Contrato Social o Estatutos; **Siete. Dos.-** Resolver sobre  
la distribución de los beneficios sociales; **Siete. Tres.-**  
Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como  
las cuentas y balances que presenten los administradores;  
**Siete. Cuatro.-** Aprobar la cesión de las partes sociales y  
la admisión de nuevos socios; **Siete. Cinco.-** Disponer que  
se inicien las acciones pertinentes contra los  
administradores, sin perjuicio del ejercicio de este  
derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;  
**Siete. Seis.-** Interpretar obligatoriamente las cláusulas  
del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su  
inteligencia; **Siete. Siete.-** Designar al Presidente y al  
Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos  
por causas legales, procediendo a la designación de sus  
reemplazos, cuando fuere necesario; **Siete. Ocho.-** Acordar  
la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **Siete.  
Nueve.-** Las demás que no hubieren sido expresamente  
previstas a algún órgano de administración. **Artículo.  
Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al  
año en el domicilio principal de la compañía, dentro de

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 los tres primeros meses siguientes a la finalización del  
2 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá  
3 tratarse al menos sobre lo siguiente: **Ocho. Uno.-** Conocer  
4 el informe anual del Gerente General, las cuentas y el  
5 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y  
6 acordar la resolución correspondiente. **Ocho. Dos.-**  
7 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;  
8 **Ocho. Tres.-** Cualquier otro asunto constante en la  
9 convocatoria. **Artículo. Nueve.- CONVOCATORIAS.-** La  
10 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación  
11 escrita, cablegráfica, telegráfica, o por cualquier otro  
12 medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio por  
13 lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para  
14 la reunión. La convocatoria especificará el orden del día,  
15 el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma  
16 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,  
17 ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá  
18 con el número de socios presentes. Esta convocatoria no  
19 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la  
20 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la  
21 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o  
22 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,  
23 o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de  
24 la facultad conferida a los socios de acuerdo al Artículo  
25 ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Diez.-**  
26 **INSTALACIÓN Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General  
27 se encuentre válidamente constituida en primera  
28 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

representen al menos más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Once.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 **EXTRAORDINARIAS.**- Se reunirán en cualquier tiempo, en el  
2 domicilio principal de la compañía, para tratar los  
3 asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Trece.-**  
4 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- La Junta se entenderá  
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
6 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,  
7 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
8 todo el capital social, y los asistentes acepten por  
9 unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum  
10 decisorio se estará a lo previsto en el Artículo décimo.  
11 Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por  
12 todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **Capítulo IV.-**  
13 **Administración.- Artículo catorce.-** La Compañía será  
14 administrada por Gerente General y/o el Presidente, que  
15 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las  
16 cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión  
17 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a  
18 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente  
19 enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 compañía. **Del Presidente.- Artículo quince.- DEL**  
22 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente,  
23 quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes  
24 atribuciones: **Quince. Uno.-** Subrogar al Gerente General en  
25 caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las  
26 atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o  
27 la Junta General resuelva su reemplazo; **Quince. Dos.-**  
28 **Presidir las sesiones de la Junta General; Quince. Tres.-**



NOTARIA  
TERCERA



1 Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las  
2 Juntas Generales; **Quince. Cuatro.**- Extender, junto con el  
3 Gerente General, los Certificados de Aportación; **Quince. Cuatro.**  
4 **Cinco.**- Ejercer las demás atribuciones que le confieren  
5 los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de  
6 la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la  
7 Junta General designará su reemplazo por el tiempo que  
8 falta para completar el período. **Del Gerente General.-**  
9 **Artículo Dieciséis.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercer la  
10 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de  
11 él. Sus atribuciones se definen como sigue: **Dieciséis.**  
12 **Uno.**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos  
13 Sociales y las Resoluciones de la Junta General;  
14 **Dieciséis. Dos.**- Obligar a la Compañía y ejecutar a su  
15 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la  
16 Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o  
17 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto  
18 social; **Dieciséis. Tres.**- Designar y remover al personal  
19 de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores,  
20 fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación  
21 de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;  
22 **Dieciséis. Cuatro.**- Intervenir como Secretario en las  
23 sesiones de la Junta General, y certificar con su firma  
24 las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás  
25 libros y documentos de la Compañía; **Dieciséis. Cinco.**-  
26 Convocar a la Junta General; **Dieciséis. Seis.**- Presentar a  
27 la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
28 ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 compañía; **Dieciséis. Siete.-** Cuidar que se lleve  
2 correctamente la contabilidad y los demás libros de la  
3 Compañía; **Dieciséis. Ocho.-** Adquirir en favor de la  
4 compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o  
5 inmuebles, a cualquier título, y constituir cauciones  
6 sobre éstos; **Dieciséis. Nueve.-** Extender, avalar, endosar,  
7 pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra  
8 operación inherente a los títulos valores a nombre de la  
9 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u  
10 otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas  
11 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,  
12 constituir garantías aduaneras y todas las operaciones  
13 bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **Dieciséis. Diez.-** Invertir a nombre de la compañía, en  
14 acciones, participaciones o derechos en otras compañías;  
15 **Dieciséis. Once.-** Determinar la organización y  
16 funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren  
17 necesarios para la marcha de la compañía; **Dieciséis. Doce.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el  
18 Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil  
19 para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses  
20 de la compañía; **Dieciséis. Trece.-** Presentar a la Junta  
21 General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General  
22 de Actividades; **Dieciséis. Catorce.-** Conferir Poderes  
23 Especiales. Para los Poderes Generales necesitará  
24 autorización de la Junta General; **Dieciséis. Quince.-**  
25 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución  
26 de las utilidades del respectivo ejercicio; **Dieciséis.**  
27  
28



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dieciséis.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.

**Artículo Diecisiete.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El Gerente General no necesita autorización de la Junta General para el otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y en estos Estatutos. En caso de que el Gerente general realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del Artículo Doce de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.

**Artículo Dieciocho.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.

**Capítulo VI.- De los Socios.-**

**Diecinueve.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

**Diecinueve. Uno.-** Intervenir en las Juntas generales;

**Diecinueve. Dos.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **Diecinueve. Tres.-** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;

**Diecinueve. Cuatro.-** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **Diecinueve. Cinco.-** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **Diecinueve. Seis.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 **Diecinueve. Siete.**- Limitar su responsabilidad hasta el  
2 monto de sus respectivos aportes; **Diecinueve. Ocho.**- Pedir  
3 la convocatoria de la Junta General, en la forma  
4 establecida en el Artículo ciento veinte de la Ley de  
5 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que  
6 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
7 social. Son obligaciones de los socios principalmente a)  
8 pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
9 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer  
10 cualquiera de las acciones previstas en el Artículo  
11 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) no  
12 interferir en modo alguno en la administración de la  
13 compañía; c) los demás contemplados en la Ley o en estos  
14 Estatutos. **Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN.**- Los socios  
15 podrán hacerse representar en las Juntas Generales  
16 mediante Poder conferido por escrito y con carácter  
17 especial para cada junta, a menos que le haya sido  
18 legalmente conferida la representación general conforme a  
19 lo establecido en el artículo ciento veinte y uno de la  
20 Ley de Compañías. **Capítulo V.- Liquidación, Fondo de**  
21 **Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Veintiuno.-**  
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Esta compañía se disolverá de  
23 pleno derecho al término del plazo fijado para su  
24 duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la  
25 prórroga del contrato social. La compañía podrá re-  
26 activarse en cualquier tiempo después de su disolución,  
27 mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la  
28 inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se



**NOTARIA  
TERCERA**

1 estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás leyes  
2 y regulaciones aplicables. **Artículo Veintidós.-**  
3 **LIQUIDADADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las  
4 funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que  
5 la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere  
6 oposición entre los socios. **Artículo Veintitrés.- FONDO DE**  
7 **RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley de  
8 Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento de  
9 sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo  
10 de reserva equivalente al veinticinco por ciento del  
11 capital social. Para este efecto, la propuesta de  
12 distribución de utilidades deberá contener necesariamente  
13 la mencionada asignación. **Artículo veinticuatro.- RESERVA**  
14 **VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez  
15 cumplidas las deducciones a que se refiere el  
16 artículo anterior, la formación de un fondo  
17 adicional de reserva, para lo cual podrá destinar  
18 parte o la totalidad de las utilidades líquidas  
19 anuales. Sin embargo, para este último caso hará  
20 falta el consentimiento unánime de los socios, caso  
21 contrario tendrán derecho al menos a la  
22 distribución del cincuenta por ciento de las  
23 utilidades en proporción a sus aportaciones  
24 sociales. **Artículo Veinticinco.- EJERCICIO**  
25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
26 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
27 **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Socios  
28 suscriben el capital en la siguiente proporción:

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

SOCIO	CAPITAL			No. PARTI CIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
Soledad Berrú	\$ 340	\$ 170,00	\$ 170,00	340	34%
Myriam Acuña S.	\$ 330	\$ 165,00	\$ 165,00	330	33%
Bolivar Faz F.	\$ 330	\$ 165,00	\$ 165,00	330	33%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>\$ 500,00</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

Los socios declaran tener pagado el cincuenta por ciento (50%) de su aportación la misma que han realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, cuya certificación se agrega, comprometiéndose a pagar el cincuenta por ciento (50%) restante en un plazo de un año, contado desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente.

**QUINTA.- DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.- Cinco. Uno.-** Los socios designan a la señora PALMIRA SOLEDAD BERRU DE LA TORRE, como Gerente General de esta compañía, y al señor LAURENO BOLIVAR FAZ FONSECA como Presidente. **Cinco. Dos.-** Facultan al doctor Byron Ayala Montaña, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del RUC. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. (Firmado) Dr. Byron Ayala Montaña, Matrícula Número cinco mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de



**NOTARIA  
TERCERA**



1 la presente escritura se observaron todos los preceptos  
2 legales del caso, y, leída que les fue a los  
3 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se  
4 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman  
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Soledad Berru*

**SRA. PALMIRA SOLEDAD BERRU DE LA TORRE**  
**C.C. 170816745-5**

*Myriam Alejandra Acuña Saldaña*

**SRA. MYRIAM ALEJANDRA ACUÑA SALDANA**  
**C.C. 171007949-0**

*Laureno Bolívar Faz Fonseca*

**SR. LAURENO BOLIVAR FAZ FONSECA**  
**C.C. 170364038-1**

  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO ECUADOR**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170816743-3

BERRU DE LA TORRE PALMIRA SOLEDAD

1964 SEPTIEMBRE 1, 1964

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 020 00837

PICHINCHA QUITO PAGO ACT 65

GONZALEZ SUAREZ 65

*Soledad Berru*  
 F. DEL REG. CIVIL

0863935 E333312232

EFRAIN CRISTOBAL GARCET GARCIA

EMPLEADO PRIVADO

INSTITUCION BERRU

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL EMPLEADOR

FECHA DE CADUCIDAD 0863935

FORMA No.

*Efrain*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DENEGADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0047-154 170816743-3

BERRU DE LA TORRE PALMIRA SOL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.  
 Quito, a 1 de agosto del 2.001

**PS**  
 DR. DOMINGO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO PUBLICO  
 QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171007949-0  
 ACUNA SALDANA MYRIAM ALEJANDEA

NUMEROS Y APELLIDOS  
 30 NOVIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO /CHILE/

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 019- 0002 00002

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 1980

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 Vista, de lo cual doy fé.  
 Quito, a 1 de agosto del 2001



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7444374442

INFORMACION CASANO AXEL MARCELO BARAHONA PUENTE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA SECRETARIA

INSTRUCCION EUSTAGUIO DE TOLENTINO ACUNA

FECHA Y APELLIDO DEL PADRE ENTA BRNOSINA SALDANA

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/04/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/04/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0513258

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0003-215. 171007949-0

ACUNA SALDANA MYRIAM ALEJANDR

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Firma]*  
 FIRMA DE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA ACUMIN

CIUDADANIA No. 170364038-1

FAZ FONSECA LAURENO BOLIVAR

20 JUNIO 1.953

COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J.

01 2 186 0037

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 53

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0070-291

170364038-1

FAZ FONSECA LAUREANO BOLIVAR

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANAS 4444 537742222

CASADO MARTHA OLIVA VILLAGRES BRITO

SUPERIOR EMPLEADO

ANGEL S FAZ

ERNESTINA FONSECA

QUITO 2007-02

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Signature]*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito, a 1 de agosto del 2 007



Dr. Rommel Salgado Salgado  
NOTARIO PUBLICO

No. 35908

Fecha: 01 de agosto del 2001



**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

SOLEDAD BERRU	170,00
MYRIAM ACUÑA	165,00
BOLIVAR FAZ F.	165,00

**TOTAL** 500,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**CÔMERCIAL DE LA CONSTRUCCION FAUCET CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada  
Zulema Villacís Muños

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
**CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a **priness** de  
agosto del dos mil uno.

  
**RS**  
.....  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número 01.G.IJ 4245, de fecha veinte y siete de agosto del dos mil uno, expedida por el Doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías, Encargado, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Comercial de la Construcción FAUCET Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y siete de agosto del dos mil uno.

  
**RS**  
.....  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO ECUADOR

*RS*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 27 de agosto del año 2.001, bajo el número **3641** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN FAUCET CIA. LTDA."**, otorgada el 1 de agosto del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2256**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22957**.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

